

RIN - 14/2013 – TIPO DE VISADO DE RESIDENCIA PARA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Tipo de visado necesario para realizar actividades de educación, investigación, desarrollo e innovación en organismos públicos o privados en los siguientes casos:

- Personal investigador al que se hace referencia en la Disposición Adicional Primera y en el artículo 13 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Personal científico y técnico que vaya a realizar actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en entidades comerciales establecidas en España o en centros de I+D.
- Autorización de residencia para educación e investigación tramitada por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos y concedida por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Investigadores invitados por organismos públicos o privados de investigación en el marco de un convenio.
- Profesores contratados por universidades, instituciones o centros de educación superior e investigación o escuelas de negocios establecidos en España.

Los siguientes miembros de la misma familia pueden presentar la solicitud conjuntamente y beneficiarse de este visado:

- Cónyuges o personas que sean pareja de hecho oficialmente registrada.
- Hijos menores de 18 años o hijos mayores de edad que sean dependientes de la familia.
- Familiares mayores de edad que dependan económicamente de la persona o personas solicitantes.

DOCUMENTOS NECESARIOS

1. Formulario de Solicitud de Visado Nacional:

Cumplimentado en su totalidad y firmado (en español o inglés).

2. Fotografía:

Una fotografía biométrica con fondo blanco (3 x 4 cm).

3. Pasaporte válido o documento de viaje:

Se deberá presentar el pasaporte original y una fotocopia de la página donde figuran los datos del pasaporte.

El pasaporte deberá tener una validez mínima de un año y contar con al menos dos páginas en blanco.

No se aceptarán pasaportes cuya fecha de expedición sea superior a 10 años.

4. Carta de Intención:

Carta en la que el solicitante se exprese y detalle el motivo del viaje, preferentemente en español, turco o inglés.

5. Reserva de Billete de Avión:

Si la duración de los estudios es inferior a 180 días, se deberá presentar un billete de ida y vuelta.

Si la duración de los estudios es superior a 180 días, únicamente se deberá presentar un billete de ida.

6. Documento que acredite el Alojamiento en España:

Reserva de hotel, contrato de alquiler, etc.

Contrato de alquiler junto con la carta de invitación y/o una fotocopia del documento de identidad del arrendatario, reserva de hotel (mínimo 15 días) o documento emitido por la institución educativa de la otra parte en el que figure la dirección del alojamiento.

7. Documento de Autorización de Residencia Obtenido de España:

Documento de autorización de residencia obtenido de la “Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos”.

8. Documentos que Acrediten los Medios Económicos:

Documentos que demuestren que el solicitante y/o los miembros de su familia disponen de recursos económicos suficientes y de una fuente de ingresos regular.

Los extractos bancarios deberán estar firmados y sellados en original por el banco.

9. Seguro Médico:

Seguro médico contratado con una compañía de seguros española que cubra todo el período durante el cual el solicitante permanecerá en España (para estancias superiores a un año, el seguro deberá cubrir como máximo un año), junto con el justificante de pago.

10. Certificado de Antecedentes Penales:

Original y fotocopia del Certificado de Antecedentes Penales de todos los solicitantes de visado que tengan la edad necesaria para obtener dicho certificado.

Después de realizar la traducción jurada/notarial al español, deberá ser apostillado con la Apostilla de “La Haya” por la Gobernación/Oficina del Gobernador.

Deberá obtenerse un certificado de antecedentes penales de cada país en el que se haya tenido una residencia de larga duración durante los últimos cinco años.

Estos documentos deberán ser traducidos al español y apostillados con la Apostilla de “La Haya”.

El Certificado de Antecedentes Penales no deberá tener una antigüedad superior a 3 meses.

11. Certificado Médico:

(Requerido para estancias superiores a 180 días.)

Se deberá presentar el original y una fotocopia del certificado médico obtenido de un hospital plenamente equipado.

Después de realizar la traducción jurada/notarial al español, deberá ser apostillado con la Apostilla de “La Haya” por la Gobernación/Oficina del Gobernador.

Los certificados médicos deberán incluir la siguiente declaración:

“La persona denominada (nombre de la persona), que ha acudido a nuestro hospital, no padece ninguna enfermedad que pueda constituir un riesgo para la salud pública de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud.”

El certificado no deberá tener una antigüedad superior a 3 meses.

12. Certificado de Residencia

DOCUMENTOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

Si los miembros de la familia solicitan el visado al mismo tiempo:

Todos los documentos indicados en los apartados anteriores deberán presentarse también por separado para cada miembro de la familia.

Las partes correspondientes a la firma en los formularios de los menores de 18 años deberán ser firmadas por la madre y el padre.

Certificado de Nacimiento:

Para los hijos, certificado de nacimiento, después de realizar su traducción jurada/notarial al español y de ser apostillado con la Apostilla de “La Haya” por la Gobernación/Oficina del Gobernador, o Formulario A (no se requiere traducción, únicamente Apostilla).

Los documentos originales no deberán tener una antigüedad superior a 3 meses.

Certificado de Matrimonio:

Si el marido y la mujer solicitan conjuntamente, certificado de matrimonio, después de realizar su traducción jurada/notarial al español y de ser apostillado con la Apostilla de “La Haya” por la Gobernación/Oficina del Gobernador, o Formulario B (no se requiere traducción, únicamente Apostilla).

Los documentos originales no deberán tener una antigüedad superior a 3 meses.

PROCESO DE VISADO

Si su domicilio de residencia se encuentra dentro del ámbito de responsabilidad de la Embajada de España en Ankara, podrá presentar su solicitud de visado a través de BLS Ankara.

(Adana, Adıyaman, Afyonkarahisar, Ağrı, Aksaray, Amasya, Ankara, Ardahan, Batman, Bayburt, Bingöl, Bitlis, Çankırı, Çorum, Diyarbakır, Elazığ, Erzincan, Erzurum, Eskişehir, Gaziantep, Gümüşhane, Hakkari, Hatay, Iğdır, Kahramanmaraş, Karaman, Kars, Kayseri, Kilis, Kırıkkale, Kırşehir, Konya, Kütahya, Malatya, Mardin, Mersin, Muş, Nevşehir, Niğde, Osmaniye, Şanlıurfa, Siirt, Şırnak, Sivas, Tokat, Tunceli, Uşak, Van, Yozgat, Azerbaiyán, Chipre del Norte, Norte de Irak.)

Solicitante:

El solicitante deberá acudir personalmente para presentar la solicitud de visado y para recoger el pasaporte.

Si no puede acudir personalmente, deberá entregar a la persona que presente la solicitud o recoja el pasaporte el original del poder notarial otorgado ante notario (con traducción jurada/notarial al español y Apostilla de “La Haya”).

DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA Y ENTREVISTA

La Embajada podrá solicitar documentos adicionales o solicitar modificaciones en los documentos ya presentados.

Cuando se considere necesario, podrá solicitarse al solicitante que realice una entrevista.

PLAZO DE TRAMITACIÓN DEL VISADO

La Embajada adoptará una decisión favorable o desfavorable en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de presentación de la solicitud.

Este plazo podrá prolongarse debido a la falta de documentación o a la necesidad de realizar una entrevista.

CANCELACIÓN DEL VISADO

Aunque el visado haya sido aprobado, podrá ser cancelado a petición del solicitante.

Después de conocer que el visado ha sido resuelto, el solicitante podrá acudir personalmente a la Embajada y solicitar su cancelación en un plazo máximo de 1 mes.

DENEGACIÓN DEL VISADO

En caso de que el visado sea denegado por la Embajada, los motivos de la denegación serán comunicados por escrito.

RECURSOS

El solicitante tendrá derecho a presentar un recurso por escrito en un plazo máximo de 1 mes a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la resolución de denegación del visado.

Si desea presentar el recurso en España, podrá interponerlo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en un plazo de 2 meses.

PERÍODO DE VALIDEZ DEL VISADO

Se expedirá un visado de 1 año.

Si se solicita, podrá presentarse una solicitud de tarjeta de residencia en España.

ATENCIÓN

Los ciudadanos extranjeros que no sean titulares de un pasaporte de la República de Turquía, pero que residan oficialmente en las zonas que se encuentran bajo la jurisdicción de la Embajada de España en Ankara y sean titulares de un pasaporte extranjero, DEBERÁN PRESENTAR TODA SU DOCUMENTACIÓN EN ESPAÑOL.